

EXPTE. Nº 54/2017-A1

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDE, A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - APADIS, LA ACREDITACIÓN PARA 16 PLAZAS EN CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENOMINADO “CENTRO OCUPACIONAL APADIS”.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de junio de 2017, Doña Isabel Suárez Manrique de Lara, en calidad de representante legal de la entidad Asociación de Padres y Madres de Personas con Discapacidad Intelectual (Apadis), con CIF nº G-35339035, presenta solicitud mediante la que interesa le sea concedida la acreditación para 16 plazas en Centro Ocupacional para personas con discapacidad denominado “Centro Ocupacional Apadis” situado en la calle Hoya del Parrado, nº 4, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de septiembre de 2017, se dicta la Resolución de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se acuerda la ampliación de plazos propuesta por el órgano instructor en el procedimiento de acreditación del mencionado Centro Ocupacional.

TERCERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, una vez concluida la fase de instrucción del expediente, se notifica al interesado la puesta de manifiesto del expediente, dando así cumplimiento al trámite de audiencia, remitiéndole los informes sanitario, técnico y jurídico con sentido desfavorable y el informe social con sentido favorable emitidos en el curso de la instrucción.

Con fecha 29 de noviembre de 2017, se efectúan una serie de alegaciones por parte del interesado y se presenta nueva documentación.

CUARTO.- Vistas las alegaciones presentadas y la nueva documentación aportada tras el trámite de audiencia, se han emitido los informes sanitario, técnico y jurídico con sentido favorable.

QUINTO.- A la vista de los informes evacuados en el procedimiento, se emite por parte del Servicio de Inspección y Registro de Centros del Departamento, informe proponiendo conceder la acreditación solicitada.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

C/ Leóncio Rodríguez, nº 3, Edif. El Cabo, Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, 922 95 12 36/922 95 12 39 (FAX)
C/ Prof. Agustín Millares Carlió, nº 18, Edif. Servicios Múltiples II Plantas 2ª y 7ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, 928 11 57 60/928 13 89 33 (FAX)

Identificador: 20171219082101

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Gaspar Candil González En calidad de: Viceconsejero de Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/12/2017 14:52:52
	Página: 1/3
Cod. Seg. Verificación: 9RtisCh2aOrlvUuubrYzG/93yYAGz0p1	
RESOLUCIÓN LRS2017FA00402 - 19/12/2017 14:52 - Folio desde: 1530 hasta: 1532	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con lo previsto en el artículo 10.2.g) del Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

SEGUNDO.- El Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por Decreto 67/2012 actualmente modificado por el Decreto 154/2015, regula en los artículos 18 a 20 el procedimiento de solicitud de acreditación, estableciendo la documentación preceptiva que ha de ser presentada, junto a la correspondiente solicitud, por la entidad que inste dicho procedimiento.

TERCERO.- Se han observado todos los trámites documentales y procedimentales previstos.

Por todo lo expuesto, vistos los textos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad "Asociación de Padres y Madres de Personas con Discapacidad - Apadis", la acreditación para 16 plazas en Centro Ocupacional para personas con discapacidad denominado "Centro Ocupacional Apadis" situado en la calle Hoya del Parrado, nº 4, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Otorgar la acreditación por un periodo de cinco años, contados desde la fecha de esta resolución, estando condicionada al mantenimiento de las condiciones y requisitos que han servido de base para su concesión y al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Remitir anualmente al Centro Directivo competente en materia de registro e inspección de centros de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la memoria de actividades del Centro acreditado, incluyendo información referida a todos los condicionantes y requisitos de funcionamiento exigidos para la acreditación.

En dicha memoria anual se deberá incluir, como mínimo, la información que establece el apartado a) del artículo 21 del Decreto 67/2012 modificado por el Decreto 154/2015.

b) Informar de las altas y bajas de las personas usuarias en la prestación de los servicios concertados, o, en su caso, las correspondientes a perceptores de la prestación económica

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Gaspar Candil González En calidad de: Viceconsejero de Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/12/2017 14:52:52
 Cod. Seg. Verificación: 9RtisCh2aOrlvUuubrYzG/93yYAGz0p1	Página: 2/3
RESOLUCIÓN LRS2017FA00402 - 19/12/2017 14:52 - Folio desde: 1530 hasta: 1532	



vinculada al servicio, remitiendo mensualmente un informe resumen de dichas altas y bajas y de la disponibilidad de plazas resultante.

c) Comunicar en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzcan las variaciones de las plantillas de personal en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, que afecten a las ratios y/o a las titulaciones o a las cualificaciones profesionales exigidas o a las prestaciones que integran la cartera de servicios, así como, en su caso, a la obligación de reserva legal de empleo de trabajadores con discapacidad.

d) Someterse a las actuaciones de inspección y control del Centro Directivo competente en materia de registro e inspección de centros.

TERCERO.- La acreditación deberá renovarse cada cinco años previa solicitud, que se presentará con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de expiración de la vigencia de aquélla, debiendo ir acompañada de una declaración responsable de la persona titular o representante legal del Centro, en la que manifieste que se mantienen las condiciones y requisitos que motivaron la concesión de la acreditación.

CUARTO.- Comunicar a la entidad la posibilidad de revocación de la acreditación que se otorga en los supuestos contemplados en el artículo 23 del Decreto 67/2012, mediante resolución motivada y previa la tramitación del oportuno procedimiento en el que se dará audiencia al interesado.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a Doña Isabel Suárez Manrique de Lara, en calidad de representante legal de la entidad “Asociación de Padres y Madres de Personas con Discapacidad - Apadis”, titular del Centro.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Viceconsejería o ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Gaspar Candil González En calidad de: Viceconsejero de Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/12/2017 14:52:52
 Cod. Seg. Verificación: 9RtisCh2aOrlvUuubrYzG/93yYAGz0p1	Página: 3/3
RESOLUCIÓN LRS2017FA00402 - 19/12/2017 14:52 - Folio desde: 1530 hasta: 1532	

EXPTE. Nº 55/2017-A1

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDE, A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (APADIS), LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA 14 PLAZAS EN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENOMINADO “CENTRO DE DÍA APADIS”.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de junio de 2017, Doña Isabel Suárez Manrique de Lara, en calidad de representante legal de la entidad Asociación de Padres y Madres de Personas con Discapacidad Intelectual (Apadis), con CIF nº G-35339035, presenta solicitud mediante la que interesa le sea concedida la acreditación para 14 plazas en Centro de día para personas con discapacidad denominado “Apadis” situado en la calle Hoya del Parrado, nº 4, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de septiembre de 2017, se dicta la Resolución de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se acuerda la ampliación de plazos propuesta por el órgano instructor en el procedimiento de acreditación del mencionado Centro de día.

TERCERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, una vez concluida la fase de instrucción del expediente, se notifica al interesado la puesta de manifiesto del expediente, dando así cumplimiento al trámite de audiencia, remitiéndole los informes sanitario, técnico y jurídico con sentido desfavorable y el informe social con sentido favorable emitidos en el curso de la instrucción.

Con fecha 29 de noviembre de 2017, se efectúan una serie de alegaciones por parte del interesado y se presenta nueva documentación.

CUARTO.- Vistas las alegaciones presentadas y la nueva documentación aportada tras el trámite de audiencia, se han emitido los informes técnico, sanitario y jurídico con sentido favorable

QUINTO.- A la vista de los informes emitidos, se informa por parte del Servicio de Inspección y Registro de Centros del Departamento, proponiendo conceder la acreditación solicitada.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3. Edif. El Cabo, Planta 5ª. 38071 Santa Cruz de Tenerife, 922 95 12 36/922 95 12 39 (FAX)
C/ Prof. Agustín Millares Carlió, nº 18, Edif. Servicios Múltiples II Plantas 2ª y 7ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, 928 11 57 60/928 13 89 33 (FAX)

Identificador: 20171219082009

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Gaspar Candil González En calidad de: Viceconsejero de Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/12/2017 14:53:03
	Página: 1/3
Cod. Seg. Verificación: /2ko+2IMh2SMKvvhMP7EYf93yYAGz0p1	
RESOLUCIÓN LRS2017FA00403 - 19/12/2017 14:53 - Folio desde: 1533 hasta: 1535	



Gobierno de Canarias y el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con lo previsto en el artículo 10.2.g) del Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

SEGUNDO.- El Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por Decreto 67/2012 actualmente modificado por el Decreto 154/2015, regula en los artículos 18 a 20 el procedimiento de solicitud de acreditación, estableciendo la documentación preceptiva que ha de ser presentada, junto a la correspondiente solicitud, por la entidad que inste dicho procedimiento.

TERCERO.- Cumplido el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual se ha concedido audiencia al interesado y conforme el artículo 88 de la misma, la resolución deberá decidir sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados.

CUARTO.- Se han observado todos los trámites documentales y procedimentales previstos.

Por todo lo expuesto, vistos los textos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad Asociación de Padres y Madres de Personas con Discapacidad Intelectual (Apadis), la acreditación para 14 plazas en Centro de día para personas con discapacidad denominado "Centro de día Apadis" situado en la calle Hoya del Parrado, nº 4, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en base a lo dispuesto en el antecedente de hecho cuarto.

SEGUNDO.- Otorgar la acreditación por un periodo de cinco años, contados desde la fecha de esta resolución, estando condicionada al mantenimiento de las condiciones y requisitos que han servido de base para su concesión y al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Remitir anualmente al Centro Directivo competente en materia de registro e inspección de centros de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la memoria de actividades del Centro acreditado, incluyendo información referida a todos los condicionantes y requisitos de funcionamiento exigidos para la acreditación.

En dicha memoria anual se deberá incluir, como mínimo, la información que establece el apartado a) del artículo 21 del Decreto 67/2012 modificado por el Decreto 154/2015.

b) Informar de las altas y bajas de las personas usuarias en la prestación de los servicios concertados, o, en su caso, las correspondientes a perceptores de la prestación económica vinculada al servicio, remitiendo mensualmente un informe resumen de dichas altas y bajas y de la disponibilidad de plazas resultante.

c) Comunicar en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzcan las variaciones de las plantillas de personal en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, que afecten a las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Gaspar Candil González En calidad de: Viceconsejero de Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/12/2017 14:53:03
 Cod. Seg. Verificación: /2ko+2IMh2SMKvbhMP7EYf93yYAGz0p1	Página: 2/3
RESOLUCIÓN LRS2017FA00403 - 19/12/2017 14:53 - Folio desde: 1533 hasta: 1535	



ratios y/o a las titulaciones o a las cualificaciones profesionales exigidas o a las prestaciones que integran la cartera de servicios, así como, en su caso, a la obligación de reserva legal de empleo de trabajadores con discapacidad.

d) Someterse a las actuaciones de inspección y control del Centro Directivo competente en materia de registro e inspección de centros.

TERCERO.- La acreditación deberá renovarse cada cinco años previa solicitud, que se presentará con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de expiración de la vigencia de aquélla, debiendo ir acompañada de una declaración responsable de la persona titular o representante legal del Centro, en la que manifieste que se mantienen las condiciones y requisitos que motivaron la concesión de la acreditación.

CUARTO.- Comunicar a la entidad la posibilidad de revocación de la acreditación que se otorga en los supuestos contemplados en el artículo 23 del Decreto 67/2012, mediante resolución motivada y previa la tramitación del oportuno procedimiento en el que se dará audiencia al interesado.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a Doña Isabel Suárez Manrique de Lara, en calidad de representante legal de la entidad "Asociación de Padres y Madres de Personas con Discapacidad - Apadis", titular del Centro.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Viceconsejería o ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Gaspar Candil González En calidad de: Viceconsejero de Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/12/2017 14:53:03
 Cod. Seg. Verificación: /2ko+2IMh2SMKvvhMP7EYf93yYAGz0p1	Pagina: 3/3
RESOLUCIÓN LRS2017FA00403 - 19/12/2017 14:53 - Folio desde: 1533 hasta: 1535	